

SECRETARÍA: Sincelejo, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
Señor Juez, le informo que correspondió por reparto ordinario el conocimiento del presente proceso. Lo paso al Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2021-00066-00
ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA
"COMFACOR" – GERENCIA INTEGRAL 110

1. CONSIDERACIONES

Antes de entrar a estudiar sobre la admisión del presente medio de control, observa el Despacho que a folios 93-94 del expediente fue aportada constancia de conciliación extrajudicial expedida el 27 de abril de 2021, radicado No. 16760.

Ahora, en el numeral 1 de la constancia se establece que la solicitud de conciliación fue presentada el 11 de febrero de 2020, y en el numeral 3 se señala que el 27 de abril de 2021 se declaró fallida la conciliación.

El artículo 9 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, modificó el plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales en materia civil, de familia, comercial y de lo contencioso administrativo a cargo de la Procuraduría General de la Nación, el cual quedó en cinco (5) meses.

Luego, entonces, si la solicitud de conciliación fue presentada el 11 de febrero de 2020, y la audiencia se llevó a cabo el 27 de abril de 2021, habrían transcurrido más de catorce (14) meses, siendo que el plazo máximo era de cinco (5) meses, tal como lo establece el decreto antes citado y el artículo segundo de la

Resolución No. 193 de 30 de abril de 2020, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Por lo cual, este Despacho ordenará de forma oficiosa que por Secretaría se oficie a la Procuraduría 103 Judicial I para Asuntos Administrativos, para que nos certifique la fecha de presentación de la solicitud de conciliación, dado que pudiera haber un error de transcripción en la fecha señalada en la constancia de conciliación, y se requiere tener claridad a efectos de estudiar el término de caducidad del medio de control.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1. PRIMERO: Oficiar a la PROCURADURÍA 103 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS para que en el término de la distancia:

- Certifique la fecha de presentación de la solicitud de conciliación No. 16760, convocante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., convocado: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR, toda vez que en la constancia de conciliación se establece que la misma fu presentada el 11 de febrero de 2020, pero la audiencia solo se llevó a cabo hasta el 27 de abril de 2021.

CÚMPLASE



JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
Juez

MMVC

Firmado Por:

Jorge Eliecer Lorduy Viloria
Juez
Juzgado Administrativo
008
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a060146b02e3caec3e2f92deb39b2a04d71569a51e31f9c84c44291477fd84a**
Documento generado en 04/11/2021 12:14:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>